Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJCAR20-190 16 de marzo de 2020

"Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que a través del oficio No. 336 del 11 de marzo de 2020, la doctora MARÍA JOVITA HERRERA AGUDELO, Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, solicitó a esta Corporación autorización para trasladarse al municipio de La Dorada, Caldas, con el fin de adelantar el trámite de los procesos penales que se relacionan a continuación, así:

No. Resolución autorización	Radicado proceso	Procesado	Delito	Audiencia	Fecha nueva Comisión
CSJCAR19-809 del 18 de diciembre de 2019	2015-80188	Dairo Iván Molina Prada	Homicidio agravado y otro	Juicio oral	20 de marzo de 2020, a las 9:00 a.m.
CSJCAR20-151 del 2 de marzo de 2020	2019-00012	Marco Emilio Moreno Alonso	ilícito aprovechamiento de los recursos naturales	Acusación	20 de marzo de 2020, a las 2:00 p.m.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el traslado transitorio de la doctora MARÍA JOVITA HERRERA AGUDELO, Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para conocer de los procesos penales relacionados en el citado cuadro, y en las fechas allí indicadas.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá <u>respectivamente para el día señalado</u>.

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente a la citada funcionaria y, por lo tanto, <u>NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO</u>; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 3°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, la funcionaria aquí autorizada deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, <u>previo desplazamiento</u>, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 4°: Comunicar la presente Resolución a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, y a los Jueces Penales del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá y Penal del Circuito de La Dorada, Caldas.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR20-190 del 16 de marzo de 2020, "Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento"

ARTÍCULO 5°: El Juzgado Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 6°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución	CSJCAR20-190 del 16 de marzo de	2020 , de la que
He recibido un ejemplar.		
MADÍA IOVITA HEDDEDA AQUDELO		
MARÍA JOVITA HERRERA AGUDELO	<u> </u>	
Nombre	Firma	Fecha

M.P. FEDB